



Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos noventa y uno.

ta á los Patronos que cita & havenseles puesto Don á los infrascriptos Ex.^{os} y herederos de Fran.^{co} Maxim. Be.^{do} Nos en los Patronos á los que se les debda guardar se les conserve; pues se ignora contra nota q.^{ue} se encuentran: y por lo que toca al nombram.^{to} de recaudadores, quando los S.^{res} Comis.^{os} lo han executado, les avra parecido util á la causa pp.^{ca} sin pensar en contravenir Leyes ni Capitulos algunos; y el pensar de otro modo, no es en el arbitrio correspond.^{te} á lo que produce su honor.

Por lo que es debido á dar la satisf.^{cion} debida

El Sr. D. Josef Diaz Alarcon, D. Juan Sorianno Rodriguez, D. Juan Spuche, D. Juan Josef Serrano, y D. Christoval Sorianno Dixerón =

Que visto el contesto del Pedim.^{to} por el que se se clara y distintam.^{te} el genio del referido mis.^{to} Rafael Ortega, propenso á vulnerar á todo sujeto sin distincion de estado, ni condicion, y p.^{ro} al m.^{to}

al magistrado, y sujetos que han regentado la R.^{ta} Jurisd.^{cion} dic.^{ion} dando lugar á q.^{ue} otras personas se propasen á cometer semejantes excesos, como se ha avex en el Tribunal que corresponde, á lo que puede resultar inobediencias á D.^{no} S.^{res} q.^{ue} reperten la Jurisd.^{cion} como tales que se tomen por el Ayuntamiento = Dixerón se ponga testim.^{io} á la letra del Pedim.^{to} proveido del, y del